

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Managua, 23 de noviembre de 2021.

SJ-E-21-091

Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación legislativa del Contrato de Préstamo No. 2283 suscrito el 12 de noviembre de 2021, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para financiar el Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur.**

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho**

I. El Programa:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha definido como una de sus prioridades en el Plan Nacional de Desarrollo Humano, garantizar el acceso al agua potable, el saneamiento y alcantarillado sanitario, así como mejorar la calidad del servicio, promover el uso racional de este recurso y asegurar el mantenimiento de los sistemas y redes existentes.

En cumplimiento a esta prioridad el Gobierno de Nicaragua ha gestionado otro financiamiento para el sector agua con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para ejecutar el Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur, que está integrada por la ciudad de Managua, los sectores periféricos y los municipios cercanos de Ciudad Sandino y Tipitapa. Las poblaciones de estas ciudades han aumentado y como resultado, los caudales de las aguas residuales, también se han incrementado saturando las plantas de tratamiento en los sistemas.

Para mejorar las condiciones medioambientales de la ribera sur del Lago de Managua y reducir los niveles de contaminación de las aguas vertidas, en la ribera del lago y por consiguiente las condiciones de vida de los pobladores de Managua, Ciudad Sandino y Tipitapa, se necesita el mejoramiento y la ampliación de los sistemas de tratamientos de aguas residuales existentes.

El programa consiste en lograr una prestación de servicios de abastecimiento de agua potable en Tipitapa y saneamiento

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



económicamente eficiente y compatible con el medioambiente en las tres ciudades incluidas en este programa, para la protección del lago de Managua. De esta manera se pretende contribuir al desarrollo del sector agua y saneamiento ecológicamente sostenible, socialmente justo y económicamente eficiente a nivel de Centroamérica.

El programa está conformado por dos componentes:

Componente I: Mejorado el Sistema de Agua Potable de Tipitapa. Comprende 1 proyecto y 2 actividades.

Proyecto 1: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, en Tipitapa. Consiste en:

- ✓ Construcción de 12 pozos con sus nuevas estaciones de bombeo ubicadas en el Humedal de Tisma.
- ✓ Construcción de 2 tanques de almacenamiento con capacidad de 4,964m³ cada uno.
- ✓ Instalación de 12.30 km de tubería de impulsión.
- ✓ 7.83 km de tubería de conducción e instalación de 58.76 km de redes de distribución.
- ✓ Construcción e instalación de 3,964 nuevas conexiones.

Actividad 1: Fortalecimiento Institucional.

Actividad 2: Auditoria.

Componente II. Mejorado los Sistemas de Alcantarillado Sanitario de Managua, Ciudad Sandino y Tipitapa.

Comprende 3 proyectos y 6 actividades que consiste en las siguientes obras a realizar:

Proyecto 1: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Tipitapa.

- ✓ Instalación de 83.84 km de colectores.



- ✓ Instalación de 5.19 km de línea de impulsión.
- ✓ Construcción de tres (3) estaciones de bombeo de aguas residuales.
- ✓ Construcción de una planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de tratar un caudal medio de 163 lps.
- ✓ Instalación de 7,244 conexiones domiciliarias nuevas.

Proyecto 2: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Managua.

- ✓ Instalación de 18.21 km de colectores de diámetro de 200 a 750 milímetros en PVC
- ✓ Instalación de 9.51 km de interceptor 3 en diámetro de 600 a 1,200 milímetro en PVC
- ✓ Construcción de dos estaciones de bombeo de aguas residuales.
- ✓ Ampliación de la Planta de Tratamiento con la construcción de dos desarenadores y dos sedimentadores, con estas obras se pretende que la planta puede tratar un caudal de 3,617.77 lps para obtener la calidad de efluentes necesarios y minimizar el impacto ambiental e incrementar la cobertura.

Proyecto 3: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Ciudad Sandino.

- ✓ Instalación de 129.62 km de colectores.
- ✓ Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con un tren de tratamiento basado en un nuevo pretratamiento + Rehabilitación de 2 reactores anaerobios UASB reemplazando los elementos oxidables con elementos inoxidables + 3 reactores anaeróbicos UASB nuevos + 2 filtros de tambor + 2 microfiltración + desinfección con rayos UV + deshidratación de fangos mediante lechos de secado, con estas obras se pretende tratar un caudal medio de 420 lps.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



✓ Instalación de 11,472 conexiones domiciliarias nuevas.

Las actividades corresponden al fortalecimiento institucional de cada ciudad con la adquisición de equipo de transporte para mejorar las condiciones de movilidad de las Delegaciones de Tipitapa, Ciudad Sandino y el Departamento de Alcantarillado Sanitario de ENACAL central, los fondos para mantenimiento preventivo y auditoría para la revisión y verificación del cumplimiento de los alcances de obras de cada proyecto. Las actividades son:

Actividad 1: Fortalecimiento Institucional en Alcantarillado Sanitario, Tipitapa.

Actividad 2: Auditoria en Alcantarillado Sanitario, Tipitapa

Actividad 3: Fortalecimiento Institucional en Alcantarillado Sanitario, Managua.

Actividad 4: Auditoria en Alcantarillado Sanitario, Managua.

Actividad 5: Fortalecimiento Institucional en Alcantarillado Sanitario, Ciudad Sandino.

Actividad 6: Auditoria en Alcantarillado Sanitario, Ciudad Sandino.

1.1 Objetivo:

Reducir los niveles de contaminación de las aguas vertidas en la ribera sur del Lago de Managua y mejorar las condiciones medio ambientales de Managua, Ciudad Sandino y Tipitapa.

1.2 Localización: Managua, Ciudad Sandino y Tipitapa.

1.3 Beneficiarios:

Se estima beneficiar a una población de más de 2,262,615 de habitantes en todo el país de los cuales 1,153,933 son mujeres y 1,108,682 hombres.

1.4 Costo total del programa:

El costo total del programa conforme el Plan Global de Inversiones del contrato de préstamo, Anexo G, se estima en

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



US\$183,209.2 incluye financiamiento del BCIE, el KfW y el Gobierno de la República de Nicaragua, cuyo monto se desglosa de la siguiente manera:

- US\$21,420.0 provenientes del KfW de Alemania, en calidad de préstamo.
- US\$106,200.0 provenientes del KfW de Alemania, canalizados por el BCIE
- US\$44,349.3 provenientes de fondos ordinarios del BCIE
- US\$11,239.9 aporte del Gobierno de la República de Nicaragua

El financiamiento de los US\$21,420.0 fue firmado el 30 de julio de 2021 mediante Contrato de Préstamo y de Ejecución BMZ-No. 2017.6520.5 por valor de EUR18,000,000.00 entre el KfW y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), como la entidad ejecutora para que ejecute el mismo programa, aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. No. 8764 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 16 de agosto de 2021.

II. FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) .

El 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2283 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un monto total de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US\$150,549,270.00), moneda de Estados Unidos de América, cuyo monto está compuesto por 2 tramos desglosados de la siguiente manera: Tramo A: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares, moneda de Estados Unidos de América (US\$44,349,270.00),

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



provenientes de recursos ordinarios del BCIE y Tramo B: Ciento Seis Millones Doscientos Mil Dólares, moneda de Estados Unidos de América (US\$106,200,000.00), provenientes de recursos externos del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) de Alemania y que serán canalizados por el BCIE para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" cuya ejecución estará a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

2.1 Condiciones Financieras:

Tramo A: US\$44,349,270.00.

- ✓ Plazo: Veinte (20) años, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo BCIE. (sección 3.02 del contrato de préstamo).
- ✓ Intereses: Tasa LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos cuarenta (240) puntos básicos revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria.* (sección 3.10 del contrato de préstamo).
- ✓ Cargos por Mora: El banco aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. (sección 3.11 del contrato de préstamo).
- ✓ Comisión de Compromiso: Un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso. (sección 3.12 del contrato de préstamo).

- ✓ Comisión de Seguimiento y Administración: Un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo. (sección 3.12 del contrato de préstamo).
- ✓ Comisión o Cargo por Gastos Administrativos de Cooperación Técnica: Cinco por ciento (5%) sobre el monto del contrato de consultoría que ascendió a US\$2,108,929.45 utilizados para la contratación de la cooperación técnica, cuyo monto de esta comisión será de US\$105,446.47 pagadera de una sola vez al momento de realizar el primer desembolso del préstamo.

Con relación al monto total del préstamo del tramo A de US\$44,349,270.00 la comisión o cargo por gastos administrativos representa 0.2377% aproximadamente. (sección 3.12 del contrato de préstamo).

- ✓ Moneda: El banco desembolsará el préstamo en dólares reservándose, el derecho de entregar al prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del programa, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El banco, se reserva el derecho de efectuar los desembolsos en moneda local, por su equivalente en dólares, quedando esa parte denominada en dólares. (sección 3.03 del contrato de préstamo).
- ✓ Tipo de Cambio: El prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el banco, teniendo la opción de hacerlo en dólares o cualquier otra moneda aceptable al

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



banco, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el banco utilice entre la respectiva moneda y el dólar, en la fecha de cada amortización o pago, de conformidad con las políticas del banco. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del prestatario. (sección 3.04 del contrato de préstamo).

- ✓ Amortización: El capital del préstamo será amortizado en dólares, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas al vencimiento e iguales, hasta la total cancelación, por los montos y en las fechas que el banco determine y conforme al calendario de amortizaciones que el banco comunique. (sección 3.08 del contrato de préstamo).

Tramo B: US\$106,200,000.00.

- ✓ Plazo: Veinte (20) años, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo (sección 3.02 del contrato de préstamo).
- ✓ Intereses: Tasa LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de ciento ochenta y cinco (185) puntos básicos revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria.* (sección 3.10 del contrato de préstamo).
- ✓ Comisión de Administración KfW (Management Fee): Tres cuartos ($\frac{3}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto del tramo B pagadera de una sola vez, a más tardar al momento

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



del primer desembolso del préstamo. (sección 3.12 del contrato de préstamo)

- ✓ Cargos por Mora: El banco aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en 3 puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. (sección 3.11 del contrato de préstamo).
- ✓ Moneda: El banco desembolsará el préstamo en dólares reservándose, el derecho de entregar al prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Programa, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada.

El banco, se reserva, el derecho de efectuar los desembolsos en moneda local, por su equivalente en dólares, quedando esa parte denominada en dólares. (sección 3.03 del contrato de préstamo).

- ✓ Tipo de Cambio: El prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el banco, teniendo la opción de hacerlo en dólares o cualquier otra moneda aceptable al banco, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el banco utilice entre la respectiva moneda y el dólar, en la fecha de cada amortización o pago, de conformidad con las políticas del banco. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del prestatario. (sección 3.04 del contrato de préstamo).
- ✓ Amortización: El capital del préstamo será amortizado en dólares, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas al vencimiento e iguales, hasta la total cancelación, por los montos y en las fechas que el banco

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



determine y conforme al calendario de amortizaciones que el banco comunique. (sección 3.08 del contrato de préstamo).

2.2 Concesionalidad:

Las condiciones financieras de los recursos del BCIE y el KfW permiten obtener una concesionalidad ponderada de 24.40% aproximadamente la cual está en armonía y cumple con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con la Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, Decreto Presidencial No. 18-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 02 de septiembre de 2021; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial No. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 138, numeral 12; 140 numeral 2 y 150 numerales 3 y 8 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 92, 101, 102 y 136 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 05 de septiembre de 2019, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación legislativa del Contrato de Préstamo No. 2283 suscrito el 12 de noviembre de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Hacienda y Crédito Público, para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur".

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el trámite de urgencia conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el texto de la Iniciativa.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 188-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del 10 de noviembre de 2021, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 12 de noviembre de 2021, el Contrato de Préstamo No. 2283 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo No. 2283 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto total de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US\$150,549,270.00), moneda de Estados Unidos de América que serán utilizados para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



la Ribera Sur" cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosa de la siguiente manera:

Tramo A: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares, moneda de Estados Unidos de América (US\$44,349,270.00), provenientes de recursos ordinarios del BCIE, a veinte (20) años de plazo incluyendo un periodo de gracia de cinco (5) años; una tasa de interés que estará integrada por la LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos cuarenta (240) puntos básicos revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria*; comisión de compromiso de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso; comisión de seguimiento y administración de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo y una comisión o cargo por gastos administrativos de cooperación técnica del 5% sobre el monto del contrato de consultoría que ascendió a US\$2,108,929.45 que fue utilizado para la contratación de la cooperación técnica, cuyo monto de esta comisión será de US\$105,446.47 se pagará de una sola vez al momento de realizar el primer desembolso del préstamo.

Tramo B: Ciento Seis Millones Doscientos Mil Dólares, moneda Estados Unidos de América (US\$106,200,000.00), provenientes de recursos externos del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) de Alemania, que serán canalizados por el BCIE a veinte (20) años de plazo incluyendo un periodo de gracia de cinco (5) años, tasa de interés LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de ciento

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



ochenta y cinco (185) puntos básicos revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria;* comisión de administración KfW (Management Fee) de tres cuartos ($\frac{3}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto del tramo B, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo.

III

Que los términos y condiciones del BCIE y el KfW permiten obtener una concesionalidad ponderada de 24.40% aproximadamente, la cual está en armonía y cumple con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con la Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, Decreto Presidencial No. 18-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 02 de septiembre de 2021; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial No. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus Facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2283
SUSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON EL BANCO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL LAGO DE MANAGUA EN LA RIBERA SUR".

Artículo 1. Apruébese el Contrato de Préstamo No. 2283 suscrito el 12 de noviembre de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US\$150,549,270.00), moneda de los Estados Unidos de América, cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosa de la siguiente manera: Tramo A: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$44,349,270.00), provenientes de recursos ordinarios del BCIE y Tramo B: Ciento Seis Millones Doscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$106,200,000.00), provenientes de recursos externos del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) de Alemania y que serán canalizados por el BCIE para financiar el Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur. La ejecución estará a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación legislativa del Contrato de Préstamo No. 2283 suscrito el 12 de noviembre de 2021, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur"; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.


~~Daniel Ortega Saavedra~~
Presidente de la República de Nicaragua.

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a pyramid and a sun, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "LA REPUBLICA DE NICARAGUA".